



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones: OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 484 -2013-GAF/OSIPTEL

Lima, 21 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE	AMC N° 0041-2013/OSIPTEL – I Convocatoria
MATERIA	Contrataciones
OBJETO	Adquisición de folders distintivos

VISTO:

El Informe N° 191-C.E./2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 del Comité Especial Permanente, en el cual se solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la adquisición de folders distintivos.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley N° 29951, se establecen los montos para la determinación de los procesos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para todo proceso de contratación de bienes y servicios, es necesario que las Bases sean aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar esta facultad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 057-2013-PD/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2013, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación, la designación de los comités especiales y la aprobación de bases administrativas cuando se trate de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva, adjudicación de menor cuantía derivada de los procesos citados y adjudicaciones de menor cuantía.

Con la opinión favorable de Jefatura de Contrataciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas del proceso de selección mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0041-2013/OSIPTEL, para la adquisición de folders distintivos.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité Especial Permanente correspondiente, la realización del citado proceso de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ÁNGEL CHANCAHUAÑA ALVARADO
Gerente de Administración y Finanzas

ACHA/sps/rig

